



APRUEBA CONVOCATORIA 02-2021, PARA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES DEL PAÍS, REGIDOS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y DE LICEOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA REGIDOS POR EL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA.

Solicitud N° 976

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000932

SANTIAGO, 14 JUN 2021

VISTO



Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento, entre otros, de los establecimientos educacionales de municipalidades y de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, de la misma forma, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra d), considera recursos destinados a financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones, tanto de obras, como títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980;

Que, la indicada asignación presupuestaria también se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040;

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que regula, dispone que la Dirección de Educación Pública establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto cuyo financiamiento se solicita, así como las etapas, plazos, formas y medio de postulación a estos;

Que, el indicado cuerpo reglamentario también establece que los proyectos postulados en el marco de una convocatoria deberán ser evaluados y ordenados de conformidad con uno o más de los criterios que el propio reglamento establece, para efectos de su selección y adjudicación en caso de ser procedente;

Que, es objetivo primordial del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, que los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, como también, los establecimientos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, cumplan con la normativa educacional vigente, con espacios adecuados, seguros, y con las condiciones de salubridad, calidad y confort necesarios para realizar los procesos de aprendizaje;

Que, en el contexto anterior, es necesario convocar a las municipalidades y corporaciones municipales del país, como también, a las entidades que administran los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, para que postulen proyectos de conservación con la finalidad de mejorar las condiciones de infraestructura de los establecimientos educacionales correspondientes, para cuyo efecto se deben aprobar las condiciones que regirán dicho proceso,

## **RESUELVO**

**APRUÉBASE** convocatoria 02-2021, para la postulación y selección de proyectos de conservación de infraestructura correspondientes a establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y para los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, cuyo texto es el siguiente:



**CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA AÑO 2021**

**FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA**

**CONVOCATORIA 02-2021**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL**

**SANTIAGO, JUNIO 2021**

## Contenido

<b>1.</b>	<b><u>Marco Normativo</u></b> .....
<b>2.</b>	<b><u>Objetivos de la Convocatoria</u></b> .....
<b>3.</b>	<b><u>Actores y responsabilidades</u></b> .....
<b>4.</b>	<b><u>Proyectos elegibles y normativa aplicable:</u></b> .....
<b>5.</b>	<b><u>Aspectos generales de la convocatoria:</u></b> .....
<b>6.</b>	<b><u>Aspectos generales de los proyectos</u></b> .....
<b>7.</b>	<b><u>Responsabilidades de los Postulantes</u></b> .....
<b>8.</b>	<b><u>Responsabilidades de la Secretaría regional Ministerial de Educación (SECREDOC)</u></b> .....
<b>9.</b>	<b><u>Responsabilidades de la DIRECCIÓN</u></b> .....
<b>10.</b>	<b><u>De la etapa de consultas y aclaraciones</u></b> .....
<b>11.</b>	<b><u>De los proyectos elegibles</u></b> .....
<b>12.</b>	<b><u>Criterios de selección y ponderación</u></b> .....
<b>13.</b>	<b><u>Aplicación de marcos presupuestarios y uso de saldos</u></b> .....
<b>14.</b>	<b><u>Selección y adjudicación</u></b> .....
<b>15.</b>	<b><u>Convenios</u></b> .....
<b>16.</b>	<b><u>Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos</u></b> .....

## **1. Marco Normativo**

- 1.1. Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.
- 1.2. La partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a) y d), de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.
- 1.3. El Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040, dispone lo siguiente:
  - a) Los procedimientos para distribuir y asignar los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública son los que se definen anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.
  - b) La asignación y distribución de estos recursos se hará de conformidad con el reglamento y la legislación vigente, siendo aplicable respecto de aquellas asignaciones presupuestarias que integran el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública y que no cuentan con sus propios reglamentos o procedimientos de ejecución específicos ya previstos en las respectivas glosas presupuestarias, y que digan relación con diversos fines, tales como infraestructura, equipamiento y otros.
  - c) La Dirección de Educación Pública establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto por el que se solicite financiamiento, así como las etapas, plazos, formas y medios de postulación.
  - d) La Dirección de Educación Pública dispondrá de una plataforma informática permanente para postular proyectos, en la cual los sostenedores deberán ingresar los antecedentes técnicos y legales que sean necesarios, según el tipo de proyecto de que se trate.
  - e) Los proyectos que cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria quedarán en estado de elegibles y podrán ser seleccionados de acuerdo con uno o más de los criterios que considera el reglamento y la ponderación de éstos que se establezca en la respectiva convocatoria.
  - f) De conformidad con la disponibilidad presupuestaria se realizará la selección de los proyectos a financiar.
  - g) Para la transferencia de los recursos adjudicados a los proyectos seleccionados, se deberá suscribir un convenio entre la Dirección de Educación Pública y el respectivo sostenedor.

## **2. Objetivos de la Convocatoria**

### 2.1. Objetivo General:

Mejorar las condiciones de infraestructura de los establecimientos educacionales del sector municipal, dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regulados por la Ley de Subvenciones, y para los establecimientos educacionales del Sistema de Administración Delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, mediante el financiamiento de proyectos de conservación de

infraestructura para escuelas y/o liceos que presenten deterioro, y cumplan con las condiciones establecidas en esta convocatoria.

## 2.2. Objetivos Específicos:

- a) Incentivar la presentación de proyectos integrales<sup>1</sup>, que den respuesta a requerimientos de reparación y/o mantención que presente el establecimiento a mediano plazo.
- b) Mejorar las condiciones de infraestructura, para que los establecimientos educacionales mantengan los requisitos establecidos por la normativa vigente sobre Reconocimiento Oficial del Estado.
- c) Contribuir con el avance de las metas asociadas a la Estrategia Nacional de Educación Pública.
- d) Incentivar la presentación de proyectos que consideren un uso eficiente de los recursos, incorporando las innovaciones necesarias en materia de infraestructura y/o de eficiencia energética que se puedan implementar;
- e) Incentivar proyectos que consideren mejoras o innovaciones en materia de infraestructura que permitan mejorar sistemas de higiene y seguridad sanitaria en contexto de pandemia sanitaria: en los sistemas de ventilación al interior de las aulas; y/o que, consideren la habilitación de espacios exteriores como extensión del aula que permita su uso como espacios de aprendizaje.

## 3. Actores y responsabilidades

<p><b>Dirección de Educación Pública (DIRECCIÓN):</b></p>	<p>La Dirección de Educación Pública, servicio centralizado del Ministerio de Educación, destinará recursos de la línea presupuestaria correspondiente al Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, para la presente Convocatoria.</p> <p>La Dirección transferirá, previa suscripción de un convenio con el respectivo Sostenedor o Administrador, los recursos necesarios para la cabal ejecución del proyecto seleccionado y adjudicado.</p> <p>Corresponderá al Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la DIRECCIÓN, la coordinación y seguimiento del proceso.</p>
<p><b>Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC):</b></p>	<p>La Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente será la encargada de difundir la convocatoria y de recibir, analizar, evaluar, visar e informar las condiciones técnicas, financieras y administrativas de los proyectos que postulan a la convocatoria. Además, apoyará a la DIRECCIÓN en el monitoreo de la ejecución de los proyectos que resulten financiados.</p>
<p><b>Sostenedor</b></p>	<p>Municipio o Corporación Municipal que es el responsable del funcionamiento del establecimiento educacional.</p>
<p><b>Administrador</b></p>	<p>Entidad sin fines de lucro, que es mandatada por el Ministerio de Educación para encargarse de la administración de un establecimiento educacional regido por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.</p>

<sup>1</sup> Entendiendo integralidad como la mayor cantidad de intervenciones de conservación que se puedan considerar en el proyecto, teniendo presente las prioridades del establecimiento y del sostenedor, los objetivos de la convocatoria y el marco presupuestario disponible.

<b>Postulante</b>	Es el sostenedor o administrador del establecimiento educacional, responsable de la formulación, preparación, presentación y ejecución del proyecto que resulte financiado. Además, deberá entregar oportunamente la información relevante respecto del avance en la ejecución del proyecto y rendir cuenta de los recursos que se le hubieren transferido.
<b>Comisión de Selección de Proyectos (COMISIÓN):</b>	<p>Instancia conformada según lo dispuesto en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.</p> <p>Su función es la de proponer de entre las iniciativas elegibles, aquellas que, conforme con los criterios y su ponderación establecidos en la convocatoria, estén en condiciones de ser seleccionadas y financiadas.</p>

#### 4. Proyectos elegibles y normativa aplicable:

<b>Proyectos Elegibles:</b>	<p>Corresponde a los proyectos que estén destinados a resolver problemas en los recintos, áreas o instalaciones que esta convocatoria determina, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.</p> <p>El término "Elegible" implica que el proyecto cuenta con la visación de la respectiva SECREDUC, y que se encuentra aprobado técnicamente por la DIRECCIÓN.</p>
<b>Normativa:</b>	<p>Todo proyecto deberá cumplir, según el tipo de intervención, con las siguientes normas legales y reglamentarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</li> <li>✓ Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan.</li> <li>✓ Decreto N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación, que reglamenta Capítulo II Título IV de la Ley N° 19.284 que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.</li> <li>✓ Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el Decreto N° 462, de 1983.</li> <li>✓ Decreto N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.</li> <li>✓ Decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.</li> </ul>

## 5. Aspectos generales de la convocatoria:

- a) La presente convocatoria se encuentra enfocada en proyectos de conservación de infraestructura correspondientes a establecimientos educacionales de las municipalidades, corporaciones municipales y del Sistema de Administración Delegada, regidos por la Ley de Subvenciones y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, respectivamente. La convocatoria se efectuará mediante el sitio electrónico <https://educacionpublica.cl>
- b) Para efectos de seleccionar los proyectos que resulten técnicamente elegibles se considera un presupuesto total de \$ 35.000.000.000 (treinta y cinco mil millones de pesos), pudiendo aumentar en la medida que se cuente con mayor disponibilidad presupuestaria.
- c) El monto máximo a financiar por la DIRECCIÓN en la presente convocatoria, para cada proyecto, será de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos).
- d) Los establecimientos para los cuales se presenten proyectos a esta convocatoria deben tener un nivel de deterioro en su infraestructura, según el Índice de Deterioro Ponderado 2012-2013, en un rango entre 20% y 59% conforme con lo establecido como requisito de entrada para el financiamiento de proyectos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (Programa Social Infraestructura y Equipamiento para la Educación Pública del Siglo XXI, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y Ordinario N° 3.101 de 17 diciembre 2020, de DIPRES).
- e) En la presente convocatoria se entenderá que un establecimiento (rol base de datos, RBD) corresponde a un proyecto.
- f) Para la presente convocatoria la distribución de los recursos será la siguiente:
  - i. **Línea Regional.** Para la presentación de proyectos, en esta línea, las regiones tendrán un marco presupuestario asignado de acuerdo con el siguiente cuadro:

Región	Monto \$
Tarapacá	533.000.000
Antofagasta	890.000.000
Coquimbo	1.641.000.000
Valparaíso	3.274.000.000
Libertador Bernardo O'Higgins	2.768.000.000
Maule	3.137.000.000
BíoBío	3.033.000.000
Araucanía	2.482.000.000
Los Lagos	3.136.000.000
Aysén	569.000.000
Magallanes	619.000.000
Metropolitana	4.839.000.000
Los Ríos	1.224.000.000
Ñuble	1.855.000.000
<b>Total</b>	<b>30.000.000.000</b>

- ii. **Línea SAD.** Para los proyectos de Liceos de Administración Delegada se dispondrá de un marco presupuestario de \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos).
- iii. **Línea Diferenciada.** Para los establecimientos que cuentan con RBD, pero no cuentan con IVE, como escuelas especiales, penitenciarias, centros de educación de adultos, aulas hospitalarias, etc., se dispondrá de un marco



presupuestario de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos) para iniciativas nuevas.

- g) Para que la convocatoria tenga la mayor cobertura posible, cada postulante podrá presentar un número máximo de proyectos de acuerdo con la tabla que se indica. La postulación deberá ser ratificada a través de un oficio de presentación de proyectos dirigido al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, el que deberá ser subido a la plataforma como parte de la documentación mínima a presentar (Oficio 1).

**Tabla máxima de proyectos a presentar<sup>1</sup>**

Cantidad de EE por Sostenedor o Administrador	Línea Regional	Línea SAD	Línea Diferenciada
Hasta 4 EE	1	1	1
Entre 5 y 12 EE	1	2	
Entre 13 y 19 EE	2	3	
Igual o Mayor a 20 EE	3		

- h) En caso de que el postulante considere un aporte complementario para financiar el proyecto, deberá subir a la plataforma:
- El acuerdo del concejo municipal, en el cual se especifique el monto que aportará a dicha iniciativa postulada, para el caso de una municipalidad.
  - En el caso de una corporación municipal o administrador de liceos SAD, se deberá adjuntar una carta firmada por el representante legal de la corporación o de la fundación, o rector de la universidad, que especifique el monto que aportará a la iniciativa postulada.
  - En caso de considerar aporte de otra fuente financiera (por ejemplo, FNDR), se deberá adjuntar el certificado del respectivo CORE (Consejo Regional), aprobando el cofinanciamiento.
- i) Para la presente convocatoria no podrán presentarse los establecimientos que:
- Recibieron financiamiento en cualquiera de las convocatorias sobre presentación de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario correspondientes a los años 2019 y 2020.
  - Hayan ejecutado las mismas partidas o proyectos por fuentes de financiamiento distintas en dos años presupuestarios consecutivos (2019 y 2020).
- En caso de que sea detectada esta irregularidad, la iniciativa será eliminada inmediatamente del proceso de postulación de financiamiento o revocado el convenio entre el postulante y la DIRECCIÓN, debiendo devolver el 100% de los recursos transferidos.**
- j) No podrán seguir participando en la presente convocatoria, quedando automáticamente fuera de bases, los proyectos que presenten alguna de las siguientes condiciones:
- Presenten en blanco a lo menos uno de los antecedentes del ítem "Documentación mínima a presentar";

<sup>1</sup> Deberá utilizar la base de datos correspondiente al directorio 2019 del Mineduc, considerando establecimientos en estado "FUNCIONANDO"

- ii. Queden en estado "En creación municipal" al cierre de la postulación;
  - iii. Se presenten a "Revisión SECREDUC" posterior a la fecha máxima de postulación;
- k) Los proyectos deberán quedar en estado de "elegible" de acuerdo con los procedimientos de aprobación tanto de los equipos técnicos regionales de la SECREDUC, como de la DIRECCIÓN.
- l) Una vez que el proyecto cumpla con todos los requerimientos establecidos en el marco de esta convocatoria y se encuentre técnicamente elegible, podrá adjudicarse financiamiento solo cuando el respectivo sostenedor o administrador se encuentre al día en la rendiciones de cuenta de aquellos recursos recibidos desde la Dirección de Educación Pública por las asignaciones de Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública, Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional y del Fondo de Apoyo a la Educación Pública. La fecha máxima para tener al día las rendiciones de cuenta se establece en el punto 17. de la presente convocatoria.
- m) La transferencia de los recursos adjudicados para cada proyecto que resulte seleccionado se realizará de la siguiente forma:
- i. 50% una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección de Educación Pública apruebe el convenio entre la DIRECCIÓN y el postulante.
  - ii. 30% contra avance de un 40% en la ejecución física del proyecto. Respecto de las municipalidades y universidades se exigirá, además, que hayan presentado el acto administrativo que apruebe el convenio dictado por parte del postulante.
  - iii. 20% contra recepción provisoria de las obras, validada por la DIRECCIÓN.

En todo caso los recursos se transferirán en consideración al costo efectivo de la iniciativa y, siempre y cuando se encuentren al día las rendiciones de cuenta por cualquier recurso transferido por la DIRECCIÓN al sostenedor o administrador. No está permitida a los postulantes adjudicados la administración directa de los recursos que se asignen, de tal manera que se deberá licitar y/o contratar la ejecución de la respectiva iniciativa en la modalidad de contrato a suma alzada.

## **6. Aspectos generales de los proyectos**

- a) Los proyectos deberán ser postulados en la plataforma [www.inframineducenlinea.cl](http://www.inframineducenlinea.cl), donde se establecen los requisitos de postulación. Las notificaciones que deban realizarse a los postulantes de conformidad con el presente documento se efectuarán mediante dicha plataforma.
- b) Los proyectos presentados deben cumplir con la integralidad, incentivando la incorporación de condiciones mínimas asociadas a "salubridad y seguridad"<sup>1</sup> del plantel educacional en consistencia con lo establecido en la Estrategia Nacional de Educación Pública.
- c) Se sugiere que los postulantes consideren los siguientes aspectos dentro de sus proyectos, en concordancia con lo establecido en la Guía para Intervenciones de

---

<sup>1</sup> Intervenciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad), a resguardar la salubridad de servicios higiénicos y cocinas, a solucionar problemas de filtraciones y humedades (goteras y similares), y a mitigar situaciones de riesgo existentes en el terreno de un establecimiento educacional (DS 548 del MINEDUC).

Conservación<sup>1</sup> de la DIRECCIÓN, siempre que sea recomendable y factible técnicamente:

- i. Intervenciones que optimicen las condiciones de habitabilidad y confort (térmico, acústico, visual y/o de calidad del aire al interior de los recintos docentes del establecimiento), con énfasis en aspectos como la salubridad, higiene, seguridad y disminución de costos de operación, a través de acciones como: la reparación y/o mantenimiento de SSHH; las mejoras en los sistemas de ventilación al interior de las aulas, mediante acciones como recambio de ventanas; incentivar la generación de ventilaciones (cruzadas, convectivas, híbridas, etc.); u otras intervenciones similares. Especialmente relevantes son aquellas intervenciones que permitan generar mejores condiciones sanitarias en los recintos docentes, asociadas a la prevención de contagios, tanto en el contexto actual de pandemia, como en la situación post-COVID.
  - ii. Intervenciones que busquen proporcionar mejores condiciones de funcionamiento para el establecimiento educacional, como es la reparación o mantenimiento de servicios de alimentación, reparaciones de aulas, mantenimiento de techumbres, resolver problemáticas de aguas lluvias u otras condiciones higiénicas, de seguridad o sanitarias que sean prioritarias en el establecimiento.
  - iii. Intervenciones que mejoren el reacondicionamiento térmico de la envolvente y control de infiltraciones, la implementación de sistemas de ventilación controlada y de control solar, la reposición de equipos de climatización y/o calefacción, la incorporación de aislamiento y/o acondicionamiento acústico, la incorporación de energías renovables no convencionales (ERNCC), (como por ejemplo energía solar fotovoltaica y/o energía solar térmica para agua sanitaria), o el recambio de equipos existentes por soluciones más eficientes, entre otras similares.
  - iv. Intervenciones que optimicen el uso de patios escolares como espacios educativos, a través de acciones como trabajos de pavimentación de áreas exteriores, obras de paisajismo, o incorporación de juegos infantiles, entre otras similares; como también, la habilitación de espacios exteriores como extensión del aula que permita su uso como espacios de aprendizaje, incluyendo en el análisis el uso de espacios en desuso que pudieran reformularse como espacios habitables.
  - v. Intervenciones orientadas a abordar condiciones de seguridad y convivencia escolar, a través de acciones como el mejoramiento del control visual al interior del establecimiento, el rediseño de SSHH, entre otras similares.
  - vi. Intervenciones que optimicen condiciones de accesibilidad universal, con énfasis en aspectos como seguridad e inclusión, a través de acciones como implementación de ruta accesible, adaptación de SSHH, u otras similares.
- d) Asimismo, y como condición obligatoria básica respecto al punto anterior, se deberán cumplir los siguientes requerimientos en los proyectos presentados:
- i. Proyectos que incluyan reposición de tabiquerías exteriores de aulas y/o recintos docentes, **deberán considerar una solución de envolvente térmica para el pabellón a intervenir.**

---

<sup>1</sup> Esta Guía se encontrará disponible en la documentación a entregar a los sostenedores.

- ii. Proyectos que incluyan reposición de ventanas, **deberán considerar su reemplazo por soluciones en base a doble vidrio hermético (DVH).**
- iii. Proyectos que incluyan reposición de equipos de iluminación, sanitarios y/o griferías, **deberán considerar su reemplazo por artefactos más eficientes y de bajo consumo.**

Como condición general, es deseable que todas las intervenciones que se propongan dentro de un proyecto aborden el problema en su conjunto, con una mirada integral.

- e) Para esta convocatoria, se deberá cumplir con lo indicado por el Oficio Circular N° 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda, respecto de los proyectos de conservación de infraestructura pública:
  - i. El costo del proyecto no debe superar el **30% del valor de reposición del activo.**
  - ii. La adquisición de equipos y equipamiento puede ser **hasta por un 20% del total de las obras civiles.**

## **7. Responsabilidades de los Postulantes**

Será responsabilidad del Postulante:

- a) Postular el proyecto en el subprograma "Convocatoria de Conservación 2021", Tipología "Línea Regional", "Línea SAD" o "Línea Diferenciada". Como consecuencia de lo anterior, el proyecto deberá quedar codificado en la forma **1-C3-2021-xxxx**, para ser considerado dentro de la convocatoria.
- b) Postular el proyecto y subsanar las observaciones que se le realicen durante el período de evaluación.
- c) Postular proyectos que resuelvan de mejor forma el deterioro y déficit que presente el establecimiento educacional, asegurando condiciones de dignidad, seguridad y salubridad.
- d) Asegurar que ninguna de las intervenciones propuestas en el proyecto presentado ha sido financiada o cuenta con financiamiento de la DIRECCIÓN u otras fuentes financieras, en los dos últimos años (2019 y/o 2020).
- e) Responder a las observaciones que se realicen al proyecto durante su evaluación e ingresar a la plataforma de postulación todos los antecedentes requeridos para lograr la elegibilidad del proyecto.
- f) Respecto de los proyectos que resulten seleccionados y adjudicados, proceder a la licitación y/o contratación de las intervenciones que considere el proyecto, velar por su correcta ejecución y recibir las obras o los bienes adquiridos de conformidad con la normativa que rija la materia.
- g) Informar oportunamente a la respectiva SECREDUC lo siguiente:
  - ✓ Ingreso del proyecto al Mercado Público y el ID de la licitación; o, solicitud de cotizaciones o convocatoria para los proyectos que no se contraten mediante el sistema de Mercado Público.
  - ✓ Cronograma de la licitación
  - ✓ Adjudicación del contrato de ejecución de obras o adquisición de bienes.
  - ✓ Contrato
  - ✓ Acta de entrega de terreno

- ✓ Modificaciones de contrato en caso de que corresponda
- ✓ Avance de obras
- ✓ Recepción provisoria
- ✓ Rendiciones de cuenta

## 8. Responsabilidades de la SECREDOC

Será labor de cada SECREDOC:

- a) Difundir la convocatoria y comunicar a los postulantes las respuestas y aclaraciones de la DIRECCIÓN respecto de las consultas que realicen en relación con la convocatoria, sus condiciones y plazos.
- b) Advertir a los postulantes sobre las restricciones técnicas y administrativas establecidas en la presente convocatoria.
- c) Apoyar a los sostenedores y administradores en la postulación de proyectos, en función de los tiempos, ponderadores y criterios que se establecen en el presente documento.
- d) Verificar que los postulantes ingresen correctamente en la plataforma todos los antecedentes requeridos para la postulación de un proyecto.
- e) Revisar los proyectos y otorgar la "evaluación técnica" en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención (visación y reenvío a la DIRECCIÓN para la evaluación final), y con la normativa vigente.
- f) Cuando corresponda, apoyar a la DIRECCIÓN en el seguimiento administrativo y financiero de los proyectos, y en el monitoreo de la ejecución física de los proyectos, a través de profesionales acreditados para tal efecto, mediante visitas a los establecimientos educacionales beneficiarios.

## 9. Responsabilidades de la DIRECCIÓN

Será labor de la DIRECCIÓN:

- a) Informar sobre la convocatoria y coordinarse con las SECREDOC para el cumplimiento del proceso.
- b) Preparar las respuestas a las consultas realizadas por los postulantes y hacer las aclaraciones necesarias, conforme a los plazos de la presente convocatoria.
- c) Revisar y evaluar los proyectos visados por la SECREDOC correspondiente, y otorgarles la **elegibilidad** en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención, según la normativa vigente sobre la materia.
- d) En la oportunidad que corresponda, convocar a la COMISIÓN para que realice la propuesta de selección y adjudicación de proyectos.
- e) Participar a través de los miembros que integran la COMISIÓN, en la priorización de los proyectos elegibles de conformidad con los criterios y ponderadores que se establecen en la presente convocatoria, y proponer su selección y adjudicación por la Directora de Educación Pública.
- f) Rechazar o aceptar la propuesta de selección efectuada por la COMISIÓN y adjudicar los proyectos que corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que disponga la DIRECCIÓN para estos efectos.

- g) Suscribir con los Postulantes adjudicatarios el convenio sobre transferencia de recursos donde se establecen los derechos y obligaciones de las partes y realizar la transferencia de los correspondientes recursos.
- h) Coordinar la realización de visitas y/o llevar a cabo visitas aleatorias de monitoreo, a través de profesionales acreditados, para realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos.

**10. De la etapa de consultas y aclaraciones**

La SECREDUC deberá registrar las consultas formuladas por los postulantes en el formato previamente definido y remitirlas a la DIRECCIÓN para su resolución. Una vez que la DIRECCIÓN prepare las respuestas y aclaraciones que corresponda, la SECREDUC deberá comunicarlas a los postulantes, **dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.**

**11. De los proyectos elegibles**

Se considerarán como proyectos técnicamente elegibles, todas aquellas iniciativas que se encuentren en dicho estado en la plataforma **hasta la fecha determinada para ello en la presente convocatoria.**

**12. Criterios de selección y ponderación**

- a) Los proyectos postulados a la Línea Regional, SAD y Diferenciada, una vez que se encuentren elegibles, serán priorizados de conformidad con los siguientes criterios y ponderadores:

Criterios de Evaluación		Ponderador Línea Regional y Línea SAD	Ponderador Línea Diferenciada
1	<p><b>Deterioro:</b> Representa el nivel de deterioro material que tenía la infraestructura del establecimiento al momento del catastro 2012-2013. Para ello se utilizará el índice de infraestructura 2012-2013 (Índice de Deterioro General Ponderado).</p> <p>Para el caso de iniciativas elegibles en establecimientos que no cuenten con índice de infraestructura, se considerará el índice comunal que se obtiene del promedio ponderado de los IDGP de establecimientos catastrados.</p> <p>El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto b).</p> <p><small>Fuente: Bases de Datos del Catastro 2012-2013</small></p>	30,0%	0%
2	<p><b>Vulnerabilidad:</b> Nivel de estudiantes en situación de vulnerabilidad que atiende el establecimiento. Su valoración está dada por el IVE-SINAE de JUNAEB del establecimiento y que indica el porcentaje de estudiantes prioritarios del total de alumnos matriculado.</p>	70,0%	100%

Criterios de Evaluación	Ponderador Línea Regional y Línea SAD	Ponderador Línea Diferenciada
<p>En el caso que el establecimiento imparta el nivel de básica y media, se calculará un IVE global, considerando la siguiente fórmula:</p> $\text{IVE Global } i := \frac{\text{Alumnos vulnerables}_{\text{Básica}} + \text{Alumnos Vulnerables}_{\text{Media}}}{\text{Matrícula para IVE}_{\text{Básica}} + \text{Matrícula para IVE}_{\text{Media}}}$ <p>Para el caso de los proyectos elegibles de la "Línea diferenciada", se considerará el IVE comunal que proporciona la JUNAEB.</p> <p>El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto b).</p> <p>Fuente: Base de Datos del IVE-SINAE de JUNAEB, año 2021</p>		

- b) Normalización de los puntajes obtenidos en cada criterio.

Una vez obtenidos los datos de cada establecimiento se deben llevar a una unidad de medida común, para lo cual se debe determinar el valor máximo que se obtiene en cada criterio y luego el valor obtenido para cada establecimiento se divide por el valor máximo, con el fin de que todos los datos queden en unidades comparables y sumables, para determinar el puntaje final de cada establecimiento.

- c) El puntaje de cada proyecto "i" evaluado va a estar dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Proyecto } i = \text{Puntaje } 1_i + \text{Puntaje } 2_i$$

Donde:

$$\text{Puntaje } 1_i = \text{Ponderador}_{\text{deterioro}} * \text{Puntaje Deterioro}_i$$

$$\text{Puntaje } 2_i = \text{Ponderador}_{\text{vulnerabilidad}} * \text{Puntaje IVE } i$$

### 13. Aplicación de marcos presupuestarios y uso de saldos

Al definir los marcos presupuestarios se pretende que los establecimientos educacionales de una región que tienen características similares puedan competir entre sí, haciendo más ecuánime la distribución de los recursos.

El procedimiento que se aplicará es el siguiente:

- Para la "Línea Regional", se contemplan 14 marcos regionales (se excluyen las regiones de Arica y Parinacota y Atacama, por no contar con establecimientos municipales y de corporaciones municipales al año 2021), más el marco definido para la "Línea SAD" y para la "Línea Diferenciada".
- Todos los proyectos elegibles se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria, generando 16 listas ordenadas.
- Inicialmente se propondrá el financiamiento de todos los proyectos de cada lista que queden dentro del marco presupuestario establecido para la correspondiente lista.

- d) El saldo de recursos que quede en cada lista (diferencia entre la suma del monto de los proyectos financiados en una lista y el marco presupuestario establecido para la misma lista), generará un fondo común que será redistribuido de acuerdo con lo siguiente:
  - i. Se establecerá un listado único de proyectos elegibles no financiados.
  - ii. Los proyectos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria.
  - iii. Se propondrá el financiamiento de todos los proyectos del listado único, que se enmarquen en el presupuesto de este fondo común.

En caso de que la DIRECCIÓN **decida incrementar los recursos de la convocatoria**, los nuevos marcos presupuestarios por Línea serán asignados en la misma proporcionalidad que los marcos iniciales, y su adjudicación seguirá el mismo procedimiento anteriormente indicado.

#### **14. Selección y adjudicación**

Una vez priorizados los proyectos se procederá a:

- a) Citar a la COMISIÓN para que proponga a la DIRECCION los proyectos que se encuentran en condiciones de ser seleccionados y financiados, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- b) Realizada la propuesta por parte de la COMISIÓN, la Directora de Educación Pública procederá a su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, se realizará la adjudicación de los proyectos que corresponda.

#### **15. Convenios**

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo mediante el cual se realice la adjudicación de los recursos, se procederá a la suscripción de los convenios de transferencia de recursos entre la DIRECCIÓN y los postulantes beneficiados.

En los convenios se establecerán los derechos y obligaciones de las partes. En el caso de las corporaciones municipales, éstas deberán otorgar una garantía de fiel cumplimiento de convenio.

Las municipalidades y universidades administradoras, tendrán la obligación de aprobar el convenio mediante acto administrativo, el que deberán dictar de acuerdo con el plazo que fije el convenio.

En el convenio que firme la DIRECCIÓN con los postulantes beneficiados, se establecerá un plazo de 24 (veinticuatro) meses para la ejecución de los proyectos, sin perjuicio de la eventual ampliación de dicho plazo conforme a las condiciones que establezca el mismo convenio.

#### **16. Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos**

Para efectos de dar cumplimiento al procedimiento contenido en los puntos precedentes, se establece el siguiente itinerario de postulación de proyectos, evaluación, selección y adjudicación:



ETAPAS DEL PROCESO	PLAZOS
Lanzamiento de la convocatoria	Lunes 14 de junio de 2021
Plazo de recepción de consultas	Lunes 21 de junio de 2021
Respuestas y aclaraciones	Miércoles 30 de junio de 2021
Postulación de proyectos por parte de los postulantes.	Lunes 16 de agosto de 2021
Plazo máximo para primer envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC	Miércoles 8 de septiembre de 2021
Plazo máximo para envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC, que asegure revisión por parte de la DIRECCIÓN	Lunes 27 de septiembre de 2021
Fecha límite para la obtención de la elegibilidad técnica de proyectos postulados	Martes 12 de octubre de 2021 <b>HASTA LAS 18.00</b>
Plazo máximo para presentar las rendiciones de cuenta pendientes	Martes 12 de octubre de 2021
Priorización de proyectos elegibles y propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN (ADJUDICACIÓN)	Viernes 15 de octubre de 2021
Elaboración y Envío de convenio a los postulantes beneficiados	Desde lunes 18 de octubre de 2021

**PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, la convocatoria que se aprueba por el resuelvo anterior en el sitio electrónico [www.educacionpublica.cl](http://www.educacionpublica.cl).

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
**DIRECTORA**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Distribución:**

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento de Gestión Institucional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC	<u>16</u>
<b>Total</b>	<b>18</b>